

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD**

ORDEN de 13 de noviembre de 2020 por la que se convoca concurso de traslados específico, entre personal funcionario docente del cuerpo de maestros, para cubrir plazas de jefatura de departamento de Orientación en los colegios públicos de educación infantil y primaria, de educación primaria y de educación especial dependientes de esta consellería.

El Decreto 120/1998, de 23 de abril (*Diario Oficial de Galicia* de 27 de abril), regula la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 1, punto 2, de este decreto establece que en los colegios de educación infantil y primaria, y en los colegios de educación primaria, en las condiciones que la Consellería de Cultura, Educación y Universidad determine, se creará un departamento de orientación que abarcará en su ámbito de actuación, además del propio centro, a aquellos otros centros incompletos de la misma zona de escolarización. Este departamento estará coordinado por un/a maestro/maestra responsable de la orientación educativa, que ejercerá sus funciones como jefa/jefe de dicho departamento.

Por su parte, el artículo 13 del referido decreto establece que la Consellería de Cultura, Educación y Universidad cubrirá el puesto de trabajo del responsable del departamento de orientación en aquellos colegios de educación infantil y primaria o de educación primaria en que se determine, a través de un concurso de méritos específico entre el personal funcionario del cuerpo de maestros. Se considera criterio preferente estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: doctorado o licenciatura en psicopedagogía; doctorado, licenciatura o grado en Pedagogía o en Psicología; doctorado o licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación (especialidad de Psicología o Ciencias de la Educación) o en Filosofía y Letras (especialidad de Pedagogía o Psicología), tal como figura en la letra a) del artículo 4 de dicho decreto.

En la disposición final primera del Decreto 120/1998, se autoriza a la Consellería de Cultura, Educación y Universidad a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo que en él se establece.



En su virtud, esta Consellería de Cultura, Educación y Universidad

DISPONE:

Primera. *Objeto*

Convocar concurso de traslados específico entre el personal funcionario docente del cuerpo de maestros para cubrir plazas de jefatura del departamento de Orientación en colegios públicos de educación infantil y primaria o de educación primaria.

Segunda. *Vacantes que se convocan*

Las plazas que se cubrirán en este concurso son las que aparecen en el anexo II de esta orden y las resultas que se puedan producir en los centros que aparecen en el anexo III.

Las plazas de los centros de orientación compartida (OC) se solicitarán con el código del centro base, que es el centro que aparece en el primer lugar.

Tanto los departamentos de orientación únicos como los departamentos de orientación compartidos abarcarán en su ámbito de actuación los centros que, en su caso, se les adscriban.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en el anexo II se relacionan los centros que previsiblemente tendrán adscritos en el curso académico 2021/22.

Tercera. *Requisito de acreditación del conocimiento de la lengua gallega*

Será requisito imprescindible poseer el certificado de lengua gallega 4 (Celga 4), haber superado el curso de perfeccionamiento de lengua gallega o tener la validación correspondiente, haberlo superado a través de prueba libre o poseer el nivel avanzado de gallego de la Escuela Oficial de Idiomas de las enseñanzas reguladas por el Real decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, o el nivel intermedio B2 de las enseñanzas reguladas por el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre. A estos únicos efectos, se entenderá que reúnen este requisito las personas que hubiesen superado la prueba de conocimiento de la lengua gallega en el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de maestros.



Cuarta. Podrán participar en la presente convocatoria

a) El personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que esté en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, siempre que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta 6 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y en el artículo 12.1 del Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan transcurrido al final del presente curso académico al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Se entiende incluido el personal funcionario de carrera de esta consellería que esté en comisión de servicios fuera de esta comunidad autónoma.

b) Asimismo, podrá participar el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros en expectativa de destino en un centro dependiente de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad.

c) El personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que, estando adscrito a plazas en el exterior, deba incorporarse al ámbito territorial de gestión de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad en el curso 2021/22.

d) El personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros dependiente de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad que esté en situación de excedencia por cuidado de familiares o servicios especiales.

e) El personal funcionario que esté en situación de excedencia voluntaria concedida por la Consellería de Cultura, Educación y Universidad de la Xunta de Galicia. Si se trata del supuesto de excedencia voluntaria por interés particular recogida en el artículo 173 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, solo podrán participar si al finalizar el curso escolar en que se realice la convocatoria haya transcurrido un año desde que pasaron a esta situación y dos años desde que obtuvo el destino definitivo en que le fue concedida, en su caso, la excedencia.

Quinta. Forma de participación

1. La solicitud se cubrirá a través de internet, empleando el portal educativo de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, en la dirección: www.edu.xunta.es/cxt



Se recuerda que para acceder a este servicio web es preciso tener cuenta de correo electrónico en el dominio edu.xunta.es, por lo que, quien no la tenga, deberá solicitarla a través de la página web <https://www.edu.xunta.es/contausuario/>

2. Personal que completó el expediente personal en la base de datos.

Al acceder a la aplicación informática del concurso, el personal que incorporó los datos personales conforme a la petición que le fue formulada en su momento por la Subdirección General de Recursos Humanos se encontrará con los méritos alegados que fueron validados, verá los méritos que le son baremables y los que no son considerados a efectos de baremo, y se le ofrecerá una puntuación para el concurso.

En los números 6.1 y 6.3 del anexo I de esta convocatoria, el personal que participó en el concurso de traslados convocado por la Orden de 8 de noviembre de 2010 (DOG de 16 de noviembre), por la Orden de 3 de noviembre de 2011 o por la Orden de 24 de octubre de 2012 o siguientes concurrirá con la puntuación que le fue otorgada por la Comisión de Evaluación. Pueden presentar para su consideración nuevos méritos que estén perfeccionados con posterioridad al final del plazo de presentación de solicitudes de la última convocatoria por la que participaron.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter excepcional, el personal interesado podrá renunciar a la puntuación total de uno de los epígrafes relacionados y debe, en este caso, volver a alegar los méritos de dicho epígrafe o epígrafes y presentar todos los documentos justificativos de los mismos.

De estar conforme con el baremo que se le propone y no querer alegar ningún nuevo mérito, se imprimirá la solicitud y se presentará conforme a las normas generales recogidas en la base sexta.

De alegar algún nuevo mérito, se hará constar en la base de datos, imprimirá la solicitud y la hoja de alegaciones que genera la propia aplicación informática y, junto con la documentación justificativa a la que hace referencia en el anexo I, la entregará conforme a las normas recogidas en la base sexta.

3. Personal que no completó el expediente personal en la base de datos.

Al acceder a la aplicación informática del concurso, el personal que no incorporó los datos personales se encontrará con todos los datos que la Consellería de Cultura, Educación



y Universidad tiene informatizados de su expediente personal, verá cuales de ellos son considerados a los efectos de concurso y cuales no, y la puntuación que le corresponde por cada subepígrafe del baremo en función de los datos que constan en el expediente, excepto en los apartados 6.1 y 6.3 del anexo I de esta convocatoria.

De estar el expediente incompleto, el personal concursante interesado lo completará en la base de datos, imprimirá la solicitud y la hoja de alegaciones que genera la propia aplicación informática y, junto con la documentación justificativa a la que se hace referencia en el anexo I, las entregará conforme a las normas recogidas en la base sexta.

4. En todo caso, el personal participante en el concurso que alegue méritos en los apartados 6.1 y 6.3 del anexo I imprimirá la hoja correspondiente a estos méritos de la aplicación informática y, junto con los documentos justificativos, la remitirá, dentro del plazo establecido en la base común séptima, a la comisión evaluadora sita en la Inspección Educativa de Santiago de Compostela, calle de A Vesada, San Lázaro 107, código postal 15703.

5. Cuando las nuevas alegaciones sean validadas por la comisión baremadora aparecerá en la aplicación informática del concurso de traslados la nueva baremación resultante de los méritos alegados.

6. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad.

7. La Consellería de Cultura, Educación y Universidad podrá requerir al interesado o interesada, en cualquier momento, la justificación de aquellos méritos alegados que no fuesen acreditados debidamente.

Sexta. *Presentación de solicitudes*

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad y podrán presentarse:

- a) En el Registro General de la Xunta de Galicia.
- b) En los registros provinciales de los departamentos territoriales de la Xunta de Galicia.
- c) En la secretaría del centro educativo en el que presta servicios el personal concursante.



d) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tenerse en cuenta que, para otros efectos distintos del concurso de traslados, las secretarías de los centros docentes no son una de las oficinas en que pueden presentarse documentos dirigidos a cualquier organismo público.

Séptima. Plazo de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna nueva solicitud ni la modificación de las presentadas.

Octava

El personal firmante de la solicitud deberá manifestar en ella, de modo expreso, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los centros que solicita por orden de preferencia, con los números de código que figuran nos anexos II e III de la presente orden.

Novena. Fecha en la que deben reunirse los requisitos de participación y de méritos

Todos los requisitos que se exigen en esta convocatoria y los méritos que alegue el personal participante se tendrán cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de dos años de permanencia en el destino definitivo desde el que se solicita, que se contabilizarán a 31 de agosto del 2021.

Décima

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en las solicitudes ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante su plazo de presentación.

Decimoprimer. Derecho preferente

El personal docente que se acoja al derecho preferente lo hará constar en su solicitud, indicando la causa en la que apoyan su petición.



A efectos de adjudicación de plazas, solo se tendrá en cuenta el siguiente derecho preferente:

Tendrá derecho preferente a centro, localidad o zona el personal funcionario docente del cuerpo de maestros al que se le hubiese suprimido su puesto de trabajo, siempre que continúe en esa situación y no perdiese el derecho preferente conforme a la normativa que regula el concurso de traslados, y el personal funcionario docente del cuerpo de maestros desplazado por falta de horario, entendiéndose por desplazado el personal docente que no tiene ninguna hora de docencia de su especialidad, que posea alguna de las siguientes titulaciones: doctorado o licenciatura en Psicopedagogía; doctorado, licenciatura o grado en Pedagogía, o en Psicología; doctorado o licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación (especialidad de Psicología o Ciencias de la Educación) o en Filosofía y Letras (especialidad de Pedagogía o Psicología) o que fuese diplomado en las escuelas universitarias de Psicología hasta 1974.

Cuando existan varias maestras o maestros que ejercen el derecho preferente, se adjudicará teniendo en cuenta lo establecido para los concursos generales de traslados.

Décimosegunda. Prioridad en la adjudicación de las plazas

Para la provisión de las plazas que se cubrirán en este concurso, cuando no se adjudiquen a través de los méritos preferentes establecidos en la base decimoprimer, tendrán prioridad las maestras o maestros que posean alguna de las titulaciones relacionadas en la citada base. En el supuesto de concurrir más de un aspirante, se dirimirán por la aplicación del baremo establecido en el anexo I.

En el caso de se producir empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada una de las líneas del baremo establecido en el anexo I, por la orden en la que aparecen en él. Se persistiese el empate se atenderá a la puntuación obtenida en las distintas sublíneas por el orden, igualmente, que aparece en dicho baremo. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta que, en aquellas líneas o sublíneas del baremo para las cuales se establezca una puntuación máxima, la puntuación otorgada a los concursantes no podrá superarla. De resultar necesario, se utilizará sucesivamente como último criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo y la puntuación con la que resultó seleccionado.



Decimotercera. Comisión de evaluación

1. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 6.1 y 6.3 del anexo I de esta orden, la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad designará a la misma comisión que resulte para el concurso de traslados de ámbito autonómico.

La asignación de puntuación que corresponde a las personas concursantes, por los restantes apartados del baremo de méritos, será realizada por personal destinado en la Subdirección General de Recursos Humanos o por una comisión constituida por funcionarias o funcionarios destinadas en la Subdirección General de Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad. Estas comisiones estarán calificadas en la categoría primera, a efectos de lo previsto en el Decreto 144/2001, de 7 de junio (DOG de 25 de junio), modificado por el Decreto 144/2008, de 26 de junio (DOG de 18 de julio).

2. Podrá asistir a las reuniones de la comisión evaluadora de los méritos relativos a los apartados 6.1 y 6.3 del baremo un representante de cada organización sindical con presencia en la mesa sectorial docente no universitaria, con voz y sin voto.

Decimocuarta. Resolución provisional del concurso

Una vez recibidas en la Consellería de Cultura, Educación y Universidad las actas de la comisión evaluadora, con las puntuaciones asignadas al personal concursante, se procederá, conforme a las peticiones y los méritos del personal participante, a la adjudicación provisional de los destinos y se hará pública en la página web de esta consellería (www.edu.xunta.gal/).

Decimoquinta. Reclamaciones y renunciaciones

El personal concursante podrá presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del órgano en el que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la consellería.

Sin perjuicio del párrafo anterior, el personal concursante podrá presentar reclamaciones a la puntuación otorgada con anterioridad a la resolución provisional del concurso, una vez que se hagan públicas en la página web de esta consellería.

Igualmente y en el mismo plazo, el personal concursante podrá presentar renuncia a su participación en el concurso entendiendo que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación.



Las personas que deseen renunciar a su participación en el concurso deberán realizar la renuncia aun en el supuesto de que no hayan obtenido destino en la resolución provisional, ya que, de no hacerlo, podrán obtener destino en la resolución definitiva.

Decimosexta. Resolución definitiva

Consideradas, en su caso, las reclamaciones y renunciaciones a las que se refiere la base anterior, la Dirección General de Centros y Recursos Humanos dictará la resolución definitiva de la adjudicación. Dicha resolución se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web de esta consellería (www.edu.xunta.gal).

Contra esta resolución el personal interesado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOG, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimoséptima. Toma de posesión

El personal funcionario docente del cuerpo de maestros que obtenga destino en el presente concurso ejercerá la jefatura del departamento de orientación con carácter definitivo y tomará posesión con efectividad de 1 de septiembre de 2021.

Decimooctava. Desplazamiento a los centros adscritos

El personal funcionario docente del cuerpo de maestros que resulte adscrito a las jefaturas de los departamentos de orientación de los colegios de educación infantil y primaria y de los colegios de educación primaria está obligado a desplazarse, además de a los centros compartidos, a los centros a que sea adscrito, conforme a lo establecido en el Decreto 120/1998, de 23 de abril.

Decimonovena. Constitución de los departamentos de orientación

En los colegios públicos de educación infantil y primaria y en los de educación primaria en los que la plaza de jefatura del departamento de orientación sea proveída en la resolución de la presente convocatoria se constituirá el departamento de orientación, que tendrá la composición establecida en el artículo 4 del Decreto 120/1998, de 23 de abril, por el que se regula la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia.



Disposición adicional primera

El personal funcionario docente del cuerpo de maestros que esté participando simultáneamente en esta convocatoria y en la realizada por la Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico entre el personal funcionario docente del cuerpo de maestros, y que obtenga plaza definitiva de la jefatura del departamento de orientación, se entenderá que renuncia a la participación en el concurso general.

Disposición adicional segunda

Contra esta orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma establecidos en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 13 de noviembre de 2020

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación y Universidad

ANEXO I**Baremo**

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1. Antigüedad		Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que tuviese desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
1.1. Antigüedad en el centro. 1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.		
Por el primer y segundos años: la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos por año	
Por el tercer año: la fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	4,0000 puntos	
Por el cuarto año y siguientes: la fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.	6,0000 puntos por año	



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1 se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuyo equipo pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo al que corresponda la vacante. – En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subpunto vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Se seguirá este mismo criterio con los que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento supusiese la pérdida de su destino docente. <p>Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa el destino servido en adscripción, al cual se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otro centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por perder su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les hayan sido suprimidos. <p>En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo; en este caso la puntuación que se otorgara se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.</p> <p>Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a los que participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.</p> <ul style="list-style-type: none"> – En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa los servicios que se acrediten en el centro en que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras perder el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa. 		
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino, no podrá acumularse esta puntuación.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya obtenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.</p>



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1.1.3. Por cada año como personal funcionario en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad (véase la disposición complementaria segunda). La fracción de año se computara a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subpuntos 1.1.1 o 1.1.2. No obstante, no se computará a estos fines el tiempo que se hubiese permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos.	2,0000 puntos	– Hoja de servicios expedidos por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro tiene esa calificación o – Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, y se especifique que tienen la calificación de especial dificultad.
1.2. Antigüedad en el cuerpo		
1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante: las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo: las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a que se refiere la LOE de subgrupo inferior: las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
– En los supuestos recogidos en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de artes plásticas y diseño, a los efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se le valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de los antiguos cuerpos de catedráticos de bachillerato, de escuelas oficiales de idiomas y de profesores de término de artes plásticas y de oficios artísticos. – Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fuesen simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.		



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>– A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubiesen prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los epígrafes previstas en el artículo 87 del TRLEBEP aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada ley. Igualmente, será computado, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p>2. Pertenencia a los cuerpos de catedráticos.</p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de música y artes escénicas, de escuelas oficiales de idiomas y de artes plásticas y diseño.</p>	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al cuerpo de catedráticos o copia simple del título administrativo o credencial o, en su caso, el boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.
<p>3. Méritos académicos:</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.</p> <p>(Véase disposición complementaria tercera)</p>	Máximo 10 puntos	
<p>3.1. Doctorado, posgrados y premios extraordinarios:</p>		
3.1.1. Por poseer el título de doctor:	5,0000 puntos	Copia simple del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los reales decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 13 de julio) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de máster y doctor (BOE de 21 de agosto) o en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por el título universitario oficial de máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se exijan, por al menos, 60 créditos.	3,0000 puntos	
3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.	2,0000 puntos	Copia simple del certificado-diplomada correspondiente.
3.1.4. Por obtener premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los conservatorios superiores de música, por la mención honorífica en el grado superior.	1,0000 puntos	Copia simple de la documentación justificativa del mismo.



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
3.2. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubiesen sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
3.2.1. Titulaciones de grado: Por el título universitario oficial de grado o equivalente.	5,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1.
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente. En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que fuese necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	3,0000 puntos	Copia simple de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedido de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio). Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se superaron todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que fuese necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de licenciado únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	3,0000 puntos	



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y danza y escuelas de arte, así como las de la formación profesional, en caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:		Para valorar los certificados de las escuelas oficiales de idiomas y título profesional de música o danza: copia simple del certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. Para valorar las titulaciones del epígrafe e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se superaron todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.
a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:	4,0000 puntos	
b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:	3,0000 puntos	
c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:	2,0000 puntos	
d) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:	1,0000 punto	
Quando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.		
e) Por cada título de técnico superior de artes plásticas y diseño, técnico deportivo superior o técnico superior de formación profesional o equivalente:	2,0000 punto	
f) Por cada título profesional de música o danza:	1,5000	
4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Véase disposición complementaria cuarta)	Máximo 20 puntos	
4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en centros de profesores y recursos o institución análogas establecidas por las administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/la de agrupaciones de lengua y cultura españolas: la fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	4,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o copia simple del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes: La fracción de año se computará la razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.	2,5000 puntos	



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
4.3. Otras funciones docentes:	Hasta 5,0000 puntos	
<p>Por cada año como coordinador/a de ciclo, coordinador/a del proyecto Abalar, asesor Amtega, coordinador de centro plurilingüe, coordinador de sección bilingüe, coordinador de auxiliares de conversación, responsable/coordinador del equipo de actividades complementarias y extraescolares, responsable /coordinador de la dinamización de las TIC, responsable/coordinador de biblioteca, responsable/coordinador de la convivencia escolar, responsable de la mejora de la calidad educativa y de programas internacionales, coordinador del equipo de dinamización de la lengua gallega, coordinador de formación en centros de trabajo, coordinador del bachillerato internacional, coordinador de emprendimiento, coordinador de programas internacionales, coordinador de innovación y formación del profesorado, coordinador de biblioteca de centro integrado, coordinador de residencia, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente, asesor Abalar, asesor/a Siega, asesor/a de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE.</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	1,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o copia simple del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.
<p>Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 solo se valorará su desempeño como personal funcionario. En caso de que se desempeñase simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiese resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de artes plásticas y diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos cuerpos de catedráticos de bachillerato, catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y profesores de término de escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos.</p>		



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
5. Formación y perfeccionamiento:	Máximo 10 puntos	
5.1. Actividades de formación superadas: Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las administraciones educativas de las comunidades autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las administraciones educativas, así como las organizadas por las universidades. Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vengan expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 6,0000 puntos	Copia simple del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. Con esta finalidad se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vengan expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	Copia simple del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concurra y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en el Real decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero . (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores).	1,0000 punto	Copia simple de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
6. Otros méritos:	Máximo 15 puntos	
<p>6.1. Publicaciones: Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de los mismos, no serán valoradas, así como aquellas en que el autor sea editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Autor hasta 1,000 punto – Coautor hasta 0,5000 puntos – 3 autores hasta 0,4000 puntos – 4 autores hasta 0,3000 puntos – 5 autores hasta 0,2000 puntos – Más de 5 autores hasta 0,1000 puntos. <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Autor hasta 0,2000 puntos – Coautor hasta 0,1000 punto – 3 o más autores hasta 0,0500 puntos 	Hasta 8,0000 puntos	<p>– En el caso de libros, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares correspondientes o copias simples. * Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de estos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por administraciones públicas y universidades (públicas, privadas) que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>– En el caso de revistas, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares correspondientes o copias simples. * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por administraciones públicas y universidades (públicas, privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, número de ejemplares, centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>– En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el que el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.</p>



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas.</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.</p>	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes, expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
<p>6.3. Méritos artísticos y literarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. – Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. – Conciertos como director, solista, bailarín/a, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...). – Por exposiciones individuales o colectivas. 	Hasta 2,5000 puntos	<p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, donde conste el nombre del premiado/s, su ámbito y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, donde conste la realización del concierto y la participación como director/a, solista o solista con orquesta/grupo.</p>
<p>6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Copia simple del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el puesto.
<p>6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a que se refiere la LOE.</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará haber formar parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	0,500 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de los actas de los tribunales de estos procedimientos.



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.
7. Otros méritos relacionados con el puesto:		
7.1. Por tener la habilitación/especialización en pedagogía terapéutica o en audición y lenguaje: 2 puntos por especialidad. 7.2 Por la coordinación del departamento de Orientación o por el desempeño de la jefatura del departamento de Orientación en un centro: 2 puntos por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. 7.3. Por cada año de servicio en la especialidad de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje: 1 punto por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo. 7.4. Los años de servicio activo en los EPSA o en los EOE o en el Gabinete Psicopedagógico de la Consellería: 2 puntos por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.		Copia simple de los documentos acreditativos. Copia simple de los documentos acreditativos Nombramiento y cese correspondiente. Nombramiento y cese correspondiente.

Disposición complementaria primera

Los méritos alegados por las personas participantes se tendrán cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por lo tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

Disposición complementaria segunda. *Antigüedad*

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a las personas participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Las personas que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.



b) Las personas que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad que estuviesen en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.

c) Las personas participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicios en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Disposición complementaria tercera. *Méritos académicos*

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse copia simple de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo.

2. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del subapartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

3. En los subapartados del 3.1 solamente se valorará un título por cada uno de ellos. No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de máster exigido para el ingreso en la función pública docente. Asimismo, a efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el título de doctor no se valorará el título de máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

4. Cuando los títulos fuesen obtenidos en el extranjero o fuesen expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por la que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Disposición complementaria cuarta. *Valoración de los cargos directivos y otras funciones*

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos, se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de bachillerato.
- Instituto de formación profesional.



– Centros de educación de personas adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos subapartados.

– Centros de enseñanzas integradas.

A estos mismos efectos, se consideran centros públicos los que corresponden a las plazas en los cuerpos de catedráticos y profesores de música y artes escénicas de conservatorios de música:

– Conservatorios superiores de música o danza.

– Conservatorios profesionales de música o danza.

– Conservatorios elementales de música.

– Escuelas superiores de artes dramáticas.

– Escuela superior de canto.

A estos mismos efectos, se consideran centros públicos asimilados a las escuelas de artes plásticas y diseño los siguientes:

– Escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos.

– Escuelas de arte.

– Escuelas de arte y superiores de diseño.

– Escuelas superiores de diseño.

– Escuelas de restauración y conservación de bienes culturales.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

– Secretario adjunto.

– Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en secciones de formación profesional.

– Jefe de estudios adjunto.

– Jefe de residencia.

– Delegado del jefe de estudios de instituto de bachillerato o similares en comunidades autónomas.

– Director-jefe de estudios de sección delegada.



- Director de sección filial.
- Director de centro oficial de patronato de enseñanza media.
- Administrador en centros de formación profesional.
- Profesor delegado en el caso de la sección de formación profesional.

Disposición complementaria quinta

Los cursos de iniciación y perfeccionamiento de gallego y sus convalidaciones serán puntuables por el apartado 5.1 de este anexo. No se valorarán las convalidaciones cuando de forma simultánea se acredite la realización de los correspondientes cursos. Al mismo tiempo, se puntuarán por este apartado 5.1 los cursos de especialización.

Disposición complementaria sexta

El nivel avanzado de gallego de la escuela oficial de idiomas, el ciclo superior y el certificado de aptitud puntuarán en el apartado 3.3 como nivel B2.

El nivel intermedio de gallego de la escuela oficial de idiomas y el ciclo elemental puntuarán en el apartado 3.3 como nivel B1.

Disposición complementaria séptima

En relación con la puntuación de los apartados 6.1 y 6.3, no se baremarán publicaciones que constituyan programaciones didácticas, temarios de oposiciones, trabajos de materias de carrera, máster o doctorado, ediciones de centros docentes y de formación del profesorado, publicaciones de prensa ni artículos de opinión. Una publicación solo será valorada en una de sus ediciones. Se aplicarán los criterios de valoración establecidos por la comisión baremadora del concurso de traslados convocado por la Orden de 8 de noviembre de 2010.

Disposición complementaria octava

Las actividades realizadas a partir de 23 de mayo de 2013, relacionadas en los artículos 32 a 40 de la Orden de 14 de mayo de 2013, por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la certificación y el registro de actividades de formación permanente del profesorado, para que sean baremables en el concurso de traslados deberán estar debidamente registradas en el Registro General de las Actividades de Formación del Profesorado.

Disposición complementaria novena.

En los subapartados 7.2., 7.3. y 7.4. se baremarán siempre y cuando se hayan prestado servicios efectivos en esos puestos.





ANEXO II

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
15025037 CEIP Sagrada Familia	A Coruña				
15005385 CEE María Mariño	A Coruña				
15033228 CEIP Novo Mesoiro	A Coruña				
15004976 CEIP Curros Enríquez	A Coruña	15021721 CEIP de Zalaeta	A Coruña		
15021792 CEIP Salgado Torres	A Coruña				
15004745 CEIP Plurilingüe Anxo da Garda	A Coruña				
15005336 CEE Nosa Señora do Rosario	A Coruña				
15000363 CEIP Ponte dos Brozos	Arteixo				
15013643 CEIP Plurilingüe A Magdalena	As Pontes de García Rodríguez				
15001124 CEIP Vales Villamarín	Betanzos				
15001471 CEIP Praia Xardín	Boiro	15022085 CEIP Pazos-Comoxo	Boiro		
15002086-CEIP Plurilingüe de Ponte do Porto	Camariñas	15002050-CEIP O Areal	Camariñas	15002062-CEIP de Camelle 15021299-EEI de Carnés	Camariñas Vimianzo
15011661-CEIP Manuel Fraga Iribarne	Cariño	15003534-CEIP da Barqueira	Cerdido		
15003054 CEIP Nicolás del Río	Cedeira				
15003807-CEIP de Bormoio-Agualada	Coristanco	15013230-CEIP As Forcadas 15033198 CRA de Coristanco-Santa Comba	Ponteceso Coristanco		
15002670-CEIP Canosa-Rus	Coristanco	15023077-CEIP de Gándara-Sofán	Carballo		
15033149 CEIP Vila de Rutis	Culleredo				
15005932 CEIP de Curtis	Curtis	15005877 CEIP de Teixeira	Curtis	15016784 CEIP Virxe do Portal	Sobrado
15021834 CEIP Manuel Masdías	Ferrol	15021846 CEIP Plurilingüe San Xóan de Filgueira	Ferrol		
15006663 CEIP Cruceiro de Canido	Ferrol				
15006845 CEIP Isaac Peral	Ferrol				





Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
15006729 CEE Terra de Ferrol	Ferrol				
15007242-CEIP Mar de Fóra	Fisterra	15007266-CEIP Areouta	Fisterra		
15026765-CEIP Milladoiro	Malpica de Bergantiños	15021861-CEIP Joaquín Rodríguez Otero	Malpica de Bergantiños		
15008805 CEIP de Melide nº 1	Melide	15016450 CEIP de Arcediago	Santiso	15017314 CEIP Plurilingüe de Toques	Toques
15027526 CEIP Mestre Pastor Barral	Melide	15023910 CEIP Martagona	Melide		
15009998 CEIP Ramón de Artaza y Malvárez	Muros			15023727 EEI de Muros	Muros
15024239-CEIP dos Muiños	Muxía	15009597-CEIP de Vilarmide-Eduardo Noya 15009676-CEIP Virxe da Barca	Muxía Muxía		
15022310 CEIP A Gándara	Narón				
15032868 CEIP Plurilingüe do Camiño Inglés	Oroso	15032509 CRA de Oroso	Oroso		
15011981 CEIP José María Lage	Ortigueira	15008398-CEIP Francisco López Estrada	Mañón		
15033101-CEIP Plurilingüe de Outes	Outes				
15014180 CEIP Alfonso D. Rodríguez Castelao	Rianxo				
15027551 CRA de Rianxo	Rianxo				
15014829 CEIP Pedro Barrié de la Maza	Sada				
15015238 CEIP Barrié de la Maza	Santa Comba				
15022590 CEIP de Roxos	Santiago de Compostela	15015688 CEIP Raiña Fabiola	Santiago de Compostela	15016221 EEI do Rial	Santiago de Compostela
15024975 CEIP Pío XII	Santiago de Compostela				
15027332 CEIP das Fontiñas	Santiago de Compostela				
27000541 CEIP San Miguel de Reinante	Barreiros			27016224 CEIP de San Cosme 27012607 CEIP Plurilingüe Celso Currás	Barreiros Trabada
27014860 CEIP Plurilingüe A Gándara	Monforte de Lemos				



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
27012826 CEIP Santa María do Valadouro	O Valadouro	27013922 CEIP Castro de Ouro	Alfoz	27004519 CEIP Fondo Nois	Foz
27010891 CEIP Gregorio Sanz	Ribadeo				
32016789 CEIP Filomena Dato	Barbadás				
32020781 CEIP Plurilingüe O Ruxidoiro	Barbadás				
32006358 CEIP do Xurés	Lobios	32001002 CEIP Xoaquín Lourenzo Xocas	Bande	32014902 CEIP Santa María a Real 32007739 CEIP Valle Inclán	Entrimo Muíños
32011032 CEIP Plurilingüe Carlos Cid Arregui	Rairiz de Veiga	32016042 CEIP de Sandiás	Sandiás	32016236 CEIP de Baltar	Baltar
36003959-CEIP Manuel Rodríguez Sinde	A Guarda	36018653-CEIP Plurilingüe As Solanas - Nicolás Gutiérrez Campo	A Guarda		
36005555 CEIP Marquesa do Pazo da Mercé	As Neves	36005658 EEI de Taboexa	As Neves	36005622 EEI de Rubiós	As Neves
36000181 CEIP Amor Ruibal	Barro			36015381 EEI de Curro	Barro
36014672 CEIP Serra Víncios	Gondomar	36017703 CEIP Plurilingüe Souto-Donas	Gondomar		
36003662 CEIP Plurilingüe Chano Piñeiro	Gondomar				
36019441 CEIP de Petelos	Mos	36017648 CEIP Mestre Valverde Mayo	Mos		
36024756 CEE de Panxón	Nigrán				
36003832-CEIP Valle-Inclán	O Grove				
36014878-CEIP de Conmeníño	O Grove	36018100-CEIP As Bizocas	O Grove		
36003807 CEIP Rosalía de Castro	O Grove				
36017685 CEIP Plurilingüe da Ribeira	O Porriño	36017570 EEI de Mosende	O Porriño		
36006067 CEIP Mestre Manuel García	Oia	36016735 CEIP de Refoxos	Oia		
36007497 CEIP Nosa Señora dos Remedios	Ponteareas				
36014994 EEI Concepción Crespo Rivas	Pontevedra	36013837 EEI Fina Casalderrey	Pontevedra		
36016966 CEP Carlos Casares	Salvaterra de Miño	36024070-CRA A Lagoa	Salvaterra de Miño		



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
36009032 CEIP Ramón de Valenzuela	Silleda	36014854-CEIP Plurilingüe de Oca	A Estrada		
36015238 CEIP de Sobrada	Tomíño	36009494- CEIP Plurilingüe de Tebra	Tomíño		
36015020 CEIP de Randufe	Tui	36009755-CEIP de Pazos de Reis	Tui		
36024112 CRA Mestra Clara Torres	Tui				
36009913 CEIP Plurilingüe de Baño-Xanza	Valga				
36010711 CEP Dr. Fleming	Vigo				
36016061 CEIP Plurilingüe A Doblada	Vigo				
36010125 CEIP Fonte Escura	Vigo				
36015251 CEIP Frián-Teis	Vigo				
36016991 CEP Plurilingüe de Riomaor	Vilaboa	36024495 CRA de Vilaboa Consuelo González Martínez	Vilaboa		
36012407 CEIP A Lomba	Vilagarcía de Arousa				
36012742-CEIP de Vilaxoán	Vilagarcía de Arousa	36015263-CEIP de Rubiáns	Vilagarcía de Arousa	36016565-EEI de Aralde Sobrán 36012869-EEI de Solobeira	Vilagarcía de Arousa Vilagarcía de Arou

ANEXO III

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
15020969 CEIP Plurilingüe Mosteiro de Caaveiro	A Capela	15025074 CEIP O Marbán 15009081 CEIP de San Ramón	As Somozas Moeche		
15004964 CEIP Plurilingüe Concepción Arenal	A Coruña				
15004988 CEIP Eusebio da Guarda	A Coruña				
15005026 CEIP Sanjurjo de Carricarte	A Coruña	15004991 CEIP Cidade Vella	A Coruña		
15005038- CEIP de Prácticas	A Coruña				
15005361 CEIP Rosalía de Castro	A Coruña	15023375 CEIP José Cornide Saavedra	A Coruña		
15005518 CEIP María Pita	A Coruña				



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
15005521 CEIP Ramón de la Sagra	A Coruña				
15005701 CEIP San Pedro de Visma	A Coruña				
15019311 CEIP María Barbeito e Cerviño	A Coruña				
15019323 CEIP Alborada	A Coruña				
15020568 CEIP Plurilingüe Labaca	A Coruña	15023363 CEIP Plurilingüe Manuel Murguía	A Coruña		
15021548 CEIP Sal Lence	A Coruña				
15021627 CEIP Emilia Pardo Bazán	A Coruña				
15021536 CEIP Plurilingüe Víctor López Seoane	A Coruña				
15024902 CEIP Wenceslao Fernández Flórez	A Coruña				
15025025 CEIP San Francisco Javier	A Coruña				
15027241 CEIP Juan Fernández Latorre	A Coruña				
15005014 CEIP Raquel Camacho	A Coruña				
15007886 CEIP Ramón Otero Pedrayo	A Laracha				
15025256 CEIP Alfredo Brañas	A Laracha	15007655 CEIP de Caión	A Laracha		
15013199 CEP Salustiano Rey Eiras	A Pobra do Caramiñal				
15023417 CEIP Pilar Maestu Sierra	A Pobra do Caramiñal			15026236 EEI da Angustia 15013072 EEI da Granxa 15013059 EEI de Vilaríño 15013163 EEI Fernández Varela	A Pobra do Caramiñal A Pobra do Caramiñal A Pobra do Caramiñal A Pobra do Caramiñal
15000016 CEIP Plurilingüe San Marcos	Abegondo				
15032649 EEI do Milladoiro	Ames	15026637 CEIP Barouta	Ames		
15000107 CEIP A Maía	Ames			15020659 EEI de Covas	Ames
15025220 CEP Plurilingüe de Ventín	Ames				
15032625-CEIP Agro do Muíño	Ames			15019542 EEI da Igrexa	Ames



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
15000363 CEIP Ponte dos Brozos	Arteixo			15020672 EEI de Roris 15020775 EEI de Lagoa 15020714 EEI de Larín	Arteixo Arteixo Arteixo
15000569 CEIP San Xosé Obreiro	Arteixo				
15023041 CEIP de Galán	Arteixo			15032376 EEI de Vilarrodís 15020933 EEI de Barrionovo	Arteixo Arteixo
15032716 CEIP de Arteixo	Arteixo				
15000612 CEIP de Arzúa	Arzúa				
15026194 CEIP Plurilingüe A Fraga	As Pontes de García Rodríguez	15013591 CEIP Plurilingüe Santa María	As Pontes de García Rodríguez		
15001124 CEIP Vales Villamarín	Betanzos			15022152 EEI de Coirós de Arriba 15024215 EEI de Fontelo 15024045 EEI de Areas 15021603 EEI de Vínias	Coirós Coirós Paderne Paderne
15027149 CEIP de Cespón	Boiro	15001367 CEIP Plurilingüe de Abanqueiro	Boiro		
15021500-CEIP Santa Baia	Boiro				
15023341 CEIP Santa María do Castro	Boiro	15001616 CEIP de Escarabote	Boiro		
15001847 CEIP Plurilingüe de Pedrouzos	Brión			15001811 EEI e Sabaxáns 15001744 EEI dos Ánxeles	Brión Brión
15002025 CEIP Eladía Mariño	Cabanas	15024963 CEIP Plurilingüe de Andrade	Pontedeume		
15002165 CEIP Wenceslao Fernández Flórez	Cambre				
15025554 CEIP Emilio González López	Cambre	15023065 Gonzalo Torrente Ballester	Cambre		
15023053 CEIP Portofaro	Cambre				
15032426 CEIP Plurilingüe Graxal	Cambre				
15021354-CEIP Bergantiños	Carballo				
15024896 CEIP de Nétoma-Razo	Carballo	15032251 CRA Ponte da Pedra	Carballo		



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
15027393 CEIP Xesús San Luis Romero	Carballo	15021524 CEIP Plurilingüe A Cristina	Carballo		
15002578 CEIP Fogar	Carballo				
15002761-CEIP de Carnota	Carnota	15002852-CEIP do Pindo	Carnota		
15032959 CEIP Vicente Otero Valcárcel	Carral			15003017 CEIP Tabeaio	Carral
15003248 CEIP Eugenio López	Cee	15022127 CEIP da Igrexa	Cee	15022139 EEI da Pereiriña	Cee
15003789 CEIP Praia de Quenxe	Corcubión				
15005828 CEIP Plurilingüe de Tarrío	Culleredo				
15021809 CEIP Sofia Casanova	Culleredo				
15027253 CEIP Isaac Díaz Pardo	Culleredo				
15027708-CEIP Plurilingüe Ría do Burgo	Culleredo				
15022981-CEIP Plurilingüe de Centeiras	Fene	15020982-CEIP Plurilingüe O Ramo	Fene	15025633-CEIP Plurilingüe Os Casais 15006365-CEIP de Sillobre	Fene Fene
15006699 CEIP Recimil	Ferrol				
15021858-CEIP Almirante Juan de Lángara y Huarte	Ferrol	15024227-CEIP de Pazos	Ferrol	15024941-CEIP A Laxe	Ferrol
15026960 CEIP de Ponzos	Ferrol	15024938 CEIP de Esteiro	Ferrol		
15009445 CEIP Unión Mugardesa	Mugardos	15009391 CEIP Santiago Apóstolo	Mugardos		
15009810-CEIP Plurilingüe Ricardo Tobío	Muros	15024951-CEIP Plurilingüe de Louro	Muros	15021214-EEI de Tal de Abaixo	Muros
15019499 CEIP de Piñeiros	Narón	15010162 CEIP Plurilingüe Ponte de Xubia	Narón		
15023740 CEIP A Solaina	Narón				
15026111 CRA de Narón	Narón				
15010307 CEIP San Isidro	Neda	15022577 CEIP Maciñeira	Neda		
15010575 CEIP O Coto	Negreira			15022826 EEI do Aros	Negreira
15010681 CEIP Plurilingüe Alexandre Rodríguez Cadarso	Noia				



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
15010848 CEIP Felipe de Castro	Noia				
15011026 CEIP Plurilingüe da Rabadeira	Oleiros				
15023089 CEIP Luis Seoane	Oleiros				
15025050 CEIP Ramón María del Valle Inclán	Oleiros				
15025670 CEIP Plurilingüe Isidro Parga Pondal	Oleiros				
15032911 CEIP Juana de Vega	Oleiros				
15011105 CEIP de Mesón do Vento	Ordes				
15011336 CEIP Alfonso D. Rodríguez Castelao	Ordes				
15025487 CEIP Campomaioir	Ordes				
15011567 CEIP de Sigüeiro	Oroso				
15012420 CEIP de Oza dos Ríos	Oza-Cesuras	15021780 CEIP Plurilingüe Bragade	Oza-Cesuras	15021779 CEIP da Castellana	Aranga
15012717 CEIP Rosalía de Castro	Padrón			15020374 EEI de Extramundi de Arriba 15022322 EEI da Escravitude	Padrón Padrón
15012742 CEIP Flavia	Padrón			15028002 CEIP de Pousada Carcacia 15021056 EEI de Arretén 15012626 EEI de Pontecesures	Padrón Padrón Padrón
15013291 CEIP Eduardo Pondal	Ponteceso	15027848 CRA Nosa Señora do Faro	Ponteceso		
15013503 CEIP Couceiro Freijomil	Pontedeume	15013412 CEIP de Ombre	Pontedeume		
15025542-CEIP Xuño	Porto do Son	15013761-CEIP de Campanario 15013898-CEIP de Seráns 15013989-EEI de Queiruga 15024756-EEI de Carballosa 15013783-EEI de Caamaño	Porto do Son Porto do Son Porto do Son Porto do Son		
15013977 CEIP Santa Irene	Porto do Son	15025062 CEIP de Portosín	Porto do Son	15013928 CEIP de Sobrado-Nebra	Porto do Son
15023430 CEP Xosé María Brea Segade	Rianxo	15027401 CEIP Ana María Diéguez	Rianxo		



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
15014261 CEIP Heroínas de Sálvora	Ribeira	15014271 CEIP Plurilingüe de Artes	Ribeira		
15014465-CEIP Plurilingüe de Palmeira	Ribeira				
15021731-CEIP Plurilingüe de Frións	Ribeira	15024771-CEP Plurilingüe de Carreira	Ribeira		
15014544 CEIP Plurilingüe O Grupo	Ribeira				
15025281 CEIP de Olveira	Ribeira	15024771 CEP Plurilingüe de Carreira	Ribeira		
15014881 CEIP Sada y sus Contornos	Sada	15032561 CRA de Bergondo	Bergondo		
15032686 CEIP Plurilingüe Mosteirón	Sada				
15015652 CEIP Apóstolo Santiago	Santiago de Compostela	15016292 CEIP Mestre Rodríguez Xixirei	Santiago de Compostela		
15015676-CEIP de Prácticas López Ferreiro	Santiago de Compostela				
15015998 CEIP Ramón Cabanillas	Santiago de Compostela				
15016012 CEIP Plurilingüe Cardeal Quiroga Palacios	Santiago de Compostela				
15019359 CEIP Monte dos Postes	Santiago de Compostela				
15021883 CEIP de Vite I	Santiago de Compostela	15016085 CEIP Arquitecto Casas Novoa	Santiago de Compostela		
15022589 CEIP Lamas de Abade	Santiago de Compostela			15016267 EEI Bispo Teodomiro 15024112 EEI do Gaioso	Santiago de Compostela Santiago de Compostela
15027502 CEE Manuel López Navalón	Santiago de Compostela				
15027745 CEE A Barcia	Santiago de Compostela				
15017041 CEIP A Igrexa-Calo	Teo				
15017107 CEIP da Ramallosa	Teo				
15025724 CEIP Plurilingüe Os Tilos	Teo				
15026169 CRA de Teo	Teo				



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
15019372 CEIP Plurilingüe San Vicenzo	Vimianzo	15026789 CEIP Bañías	Vimianzo	15018987 CEIP de Castromil 15018938 EEI de Carantoña	Vimianzo Vimianzo
15019086 CEIP Labarta Pose	Zas	15026777 CEIP Plurilingüe Pepe de Xan Baña	Santa Comba		
27000010 CEIP Aquilino Iglesias Alvariño	Abadín	27014859 CEIP Plurilingüe de Xermade	Xermade	27015827 CEIP Terra Chá 27015724 CEIP de Monseivane	Vilalba Vilalba
27010155-CEIP da Pobra do Brollón	A Pobra do Brollón			27001087-CEIP Rosalía de Castro 27009050-CEIP Plurilingüe Monte Baliño 27012474-CEIP Plurilingüe Virxe do Carme	Bóveda Pantón Sober
27000629 CEIP San Xoán	Becerreá			27008148 CEIP das Nogais	As Nogais
27002584 CEIP Plurilingüe Virxe do Carme	Burela				
27015751-CEIP Plurilingüe Vista Alegre	Burela				
27015301-CEIP de Cervo	Cervo	27020859-CEIP Península da Paz	Cervo		
27003126 CEIP Xoán de Requeixo	Chantada				
27013697 CEIP Plurilingüe Eloísa Rivadulla	Chantada			27001440 CEIP Xosé Luis Taboada	Carballedo
27016391 CEIP O Cantel	Foz	27004428 CEIP Foz nº 1	Foz		
27005020 CEIP Plurilingüe Lagostelle	Guitiriz	27005056 CEIP Plurilingüe Santo Estevo de Parga	Guitiriz		
27006000 CEIP Juan Rey	Lourenzá	27006954 CEIP Álvaro Cunqueiro Mora	Mondofedo		
27006164 CEIP Albeiros	Lugo				
27006292 CEP As Gándaras	Lugo	27006395 CEIP Benigno Quiroga Ballesteros	Lugo		
27006334 CEIP das Mercedes	Lugo				
27006371 CEIP Anexa	Lugo				
27006383 CEIP A Ponte	Lugo	27006048 CEIP Manuel Mallo Mallo	Lugo		
27006401 CEIP Sagrado Corazón	Lugo				
27006449 CEIP Rosalía de Castro	Lugo			27014033 EEI Fingoi nº 2	Lugo
27013673 CEIP de Casás	Lugo				



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
27014057 CEE Santa María	Lugo				
27014665 CEIP Luis Pimentel	Lugo				
27014793 CEIP Paradai	Lugo				
27016467 CEIP Menéndez Pelayo	Lugo				
27016728-CEIP Illa Verde	Lugo				
27006735 CEIP Poeta Avelino Díaz	Meira	27010064 CEIP Rosalía de Castro	Pol		
27016662 CEIP Plurilingüe de Monforte de Lemos	Monforte de Lemos				
27015360 CEE Infanta Elena	Monforte de Lemos				
27020801 CEIP Plurilingüe de Monterroso	Monterroso			27010520 CEIP Plurilingüe Virxe da Luz	Portomarín
27008513 CEIP Laverde Ruiz	Outeiro de Rei				
27014070 CEIP de Palas de Rei	Palas de Rei	27000198 CEIP Antas de Ulla	Antas de Ulla		
27013703 CEIP de Quiroga	Quiroga	27011032 CEIP San Clodio	Ribas de Sil		
27011639 CEIP Otero Pedraio	Rábade	27000897 CEIP Virxe do Corpiño	Begonte	27014586 CEIP de Baamonde	Begonte
27001816 CEIP Veleiro-Docampo	Castro de Rei	27001609 CEIP Ramón Falcón	Castro de Rei		
27011743 CEIP Antonio Fernández López	Sarria			27005469 CEIP Ricardo Gasset 27009347 CEIP Plurilingüe San Miguel	O Inicio Paradela
27012012 CEIP Frei Luis de Granada	Sarria			27014240 CEIP de Samos 27015979 CEIP Eduardo Cela Vila 27014082 EEI de Sarria	Samos Triacastela Sarria
27013296 CEIP Manuel Mato Vizoso	Vilalba			27015876 CEIP Antía Cal Vázquez	Muras
27013338 CEIP Antonio Insua Bernúdez	Vilalba			27014094 EEI de Vilalba	Vilalba
27013387 CEIP de Celeiro	Viveiro	27016170 CEIP Plurilingüe Santa Rita	Viveiro		
27016406 CEIP Plurilingüe de Covas	Viveiro			27012887 CEIP do Vicedo	O Vicedo
27016674 CEP Luís Tobío	Viveiro			27014100 EEI San Roque	Viveiro



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
32010601 CEIP Plurilingüe Manuel Bermúdez Couso	A Pobra de Trives	32006747 CEIP de Manzaneda	Manzaneda		
32011755 CEIP Manuel Respino	A Rúa	32015098 CEIP do Bolo	O Bolo		
32000058 CEIP Padre Feijoo	Allariz				
32002122 CEIP Nosa Señora de Xuencos	Boborás	32001920 CEIP de Beariz	Beariz	32005408 CEIP Virxe da Pena da Sela 32015921 CEIP Plurilingüe Eulogio Gómez Franqueira	O Irixo San Amaro
32015906 CEIP Pena Corneira	Carballeda de Avia	32006000 CEIP Emilia Pardo Bazán	Leiro	32015918 CEIP C. García Carrasco 32000708 CEIP Virxe da Guadalupe	Cenlle Avión
32003771 CEIP Plurilingüe Curros Enríquez	Celanova				
32015268 CEIP Plurilingüe Otero Novas	Cortegada	32015891 CEIP San Salvador	A Arnoia	32016261 CEIP de Quins 32020628 CRA Amanecer	Melón Ribadavia
32006553 CEIP de Maceda	Maceda	32001312 CEIP de Baños de Molgas	Baños de Molgas	32008033 CEIP Plurilingüe de Luítra	Nogueira de Ramuín
32001658 CEIP Plurilingüe Julio Gurriarán Canalejas	O Barco de Valdeorras				
32001671 CEIP Ramón Otero Pedrayo	O Barco de Valdeorras	32013958 CEIP Xosé Manuel Folla Respino	Vilamartín de Valdeorras	32011901 CEIP Plurilingüe Virxe do Camiño	Rubiá
32015116 CEIP Plurilingüe Condese de Fenosa	O Barco de Valdeorras				
32002951-CEIP Plurilingüe Calvo Sotelo	O Carballiño				
32016029 CEIP Plurilingüe Ben-Cho-Shey	O Pereiro de Aguiar	32010121 CEIP Roberto Blanco Torres	A Peroxa		
32008173 CEIP de Oimbra	Oímbra	32004398 CEIP Vicente Risco	Cualedro	32020801 CRA Monterrei 32015657 CEIP de Medeiros	Monterrei Monterrei
32008768 CEIP O Couto	Ourense				
32008771 CEIP de Práct. da E.U. Form. Profes. EXB	Ourense				
32008793 CEIP Manuel Luis Acuña	Ourense	32012711 CEIP Saco e Arce	Toén		
32015190 CEIP Plurilingüe Albino Núñez	Ourense	32015529 CEE O Pino	Ourense		



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
32008801 CEIP Plurilingüe Irmáns Villar	Ourense				
32008811 CEIP Virxe de Covadonga	Ourense	32000356 CEIP Plurilingüe Ramón Otero Pedrayo	Amoeiro		
32008835 CEIP Curros Enríquez	Ourense	32009165 CEIP As Mercedes	Ourense		
32008847 CEIP Plurilingüe Amadeo Rodríguez Barroso	Ourense				
32009301 CEIP Plurilingüe de Seixalbo	Ourense			32015396 EEI de Noalla 32015402 EEI de Santa Cruz 32015426 EEI de Taboadela	San Cibrao das Viñas San Cibrao das Viñas Taboadela
32015220 CEIP Vistahermosa	Ourense	32015219 CEIP Manuel Sueiro	Ourense		
32015463 CEE Miño	Ourense	32008392 CEIP Inmaculada	Ourense		
32015669 CEIP Mestre Vide	Ourense				
32016327 CEIP A Ponte	Ourense				
32009153 CEIP Mariñamansa	Ourense	32015189 CEIP Joaquina Gallego Jorroto	A Merca		
32011135-CEIP Rogelio García Yáñez	Ramirás	32003059-CEIP San Marcos	Cartelle	32003503-CEIP de Castelo de Miño	Castelo de Miño
32011305 CEIP Plurilingüe Ribadavia	Ribadavia				
32015256 CEIP das Vendas da Barreira	Riós	32015682 CEIP Plurilingüe Castelo do Val	Castelo do Val	32014501 CEIP Plurilingüe Rodolfo Núñez Rodríguez 32015165 CEIP O Castiñeiro	Vilardevós Laza
32013521 CEIP Princesa de España	Verín				
32015797 CEIP Amaro Refojo	Verín				
32013661 CEIP Bibeí	Viana do Bolo	32013168 CEIP Eduardo Avila Bustillo	A Veiga	32015141 CEIP de Vilaríño de Conso	Vilaríño de Conso
32014151 CEIP Plurilingüe de Vilar de Barrio	Vilar de Barrio	32005691 CEIP Padre Crespo	Xunqueira de Ambía	32012425 CEIP de Sarreaus 32002043 CEIP Plurilingüe dos Blancos	Sarreaus Os Blancos
32004830 CEIP Carlos Casares	Xinzo de Limia				
32004829 CEIP Rosalía de Castro	Xinzo de Limia				
36002347 CEIP Pérez Viondi	A Estrada				



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
36014866 CEIP Manuel Villar Paramá	A Estrada				
36002773-CEIP do Foxo	A Estrada				
36013618 CEIP de Figueiroa	A Estrada				
36015135 CEIP A Sangriña	A Guarda	36015706-EEI A Gándara	A Guarda		
36013011 CEIP da Torre-Illa	A Illa de Arousa				
36014611-CEIP A Lama	A Lama	36003388-CEIP Doutor Suárez	Fornelos de Montes		
36000031 CEIP Antonio Carpintero	Arbo	36001707 CEIP Plurilingüe Manuel Seiro	Crecente		
36000302 CEP de Sabaris	Baiona	36014374 EEI O Areal	Baiona		
36014921- CEIP de Fontes-Baiña	Baiona	36018963-CEIP Plurilingüe de Belesar	Baiona	36014362-EEI Agro-Baredo	Baiona
36000326 CEIP Plurilingüe Montemogos	Bueu	36000375 CEIP Plurilingüe da Torre-Cela	Bueu		
36000341 CEIP Plurilingüe A Pedra	Bueu				
36015861 CEIP Plurilingüe San Clemente de Cesar	Caldas de Reis	36024938 CRA de Caldas	Caldas		
36000478 CEP Antonio Magariños Pastoriza	Cambados				
36000508 CEIP Plurilingüe de Castrelo	Cambados	36019773 EEI da Pastora	Cambados		
36000648-CEIP Plurilingüe Enrique Barreiro Piñeiro	Cambados	36016103-CEIP de Corvillón	Cambados	36018859-EEI Modia	Cambados
36015093 CEIP San Tomé	Cambados				
36000879 CEIP Nazaret	Cangas				
36000934 CEIP do Castrillón-Coiro	Cangas				
36001033 CEIP Plurilingüe de San Roque de Darbo	Cangas				
36001057 CEIP do Hío	Cangas	36015950 CEIP Plurilingüe da Espiñeira-Aldán	Cangas		
36001665-CEIP de Tenorio	Cerdedo-Cotobade	36001550-CEIP Plurilingüe de Carballedo	Cerdedo-Cotobade		
36001690 CEIP Antonio Blanco Rodríguez	Covelo			36014945 CEIP Valeixe	A Cañiza



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
36003111 CEIP Nosa Señora das Dores	Forcarei	36003170 CEIP de Soutelo de Montes	Forcarei	36001343 CEIP San Xóan Bautista	Cerdedo
36004095 CEIP Manuel Rivero	Lalín	36004174 CEIP Plurilingüe Vicente Arias de la Maza	Lalín	36013916 EEI de Donramiro	Lalín
36004101 CEIP Xesús Golmar	Lalín				
36004149 CEIP Xoaquín Loriga	Lalín	36001975 CEIP Pío Cabanillas Gallas	Dozón	36014970 CEIP Varela Buxán	Lalín
36006195 CEIP A Carballeira	Lourizan	36019608 CEIP de Marcón	Pontevedra		
36004484 CEIP da Laxe	Marín				
36004496 CEP de Sequelo-Marín	Marín	36014982 EEI O Grupo	Marín		
36004681 CEIP de Seixo	Marín	36004460 CEIP de Ardán	Marín		
36004472 CEIP do Carballal	Marín	36004538 EEI Nosa Señora do Carme	Marín		
36004691 CEIP de Coirón-Dena	Meaño				
36015871 CEIP Plurilingüe de Meaño-As Covas	Meaño	36024604 CRA de Meis	San Lourenzo de Nogueira Meis		
36004733 CEIP de Reibón	Moaña				
36013552 CEIP de Seara	Moaña	36016796 EEI de Verducedo	Moaña		
36004711 CEIP Plurilingüe Domaio	Moaña	36019438 CEIP A Guía	Moaña		
36015378 CEIP Plurilingüe de Tirán	Moaña	36016590 CEIP de Abelendo	Moaña		
36016607 CEIP de Quintela	Moaña	36016814 EEI O Con	Moaña		
36005245 CEIP Mestre Martínez Alonso	Mos				
36005956 CEIP Carlos Casares	Nigrán				
36005774 CEIP Humberto Juanes	Nigrán				
36016620 CEIP da Cruz	Nigrán	36018434 CEIP Mallón	Nigrán		
36007023 CEIP Xosé Fernández López	O Porriño				
36016929 CEIP da Cruz-Budiño	O Porriño	36018422 CEIP Plurilingüe de Atios	O Porriño		
36017715 CEIP Plurilingüe Antonio Palacios	O Porriño				



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
36024173-CRA María Zambrano	O Rosal				
36007060 CEIP Plurilingüe de Chancelas	Poio	36015895 CEIP de Espedregada	Poio		
36007199 CEIP Isidora Riestra	Poio				
36015202-CEIP de Lourido	Poio	36007242-CEIP de Viñas	Poio		
36007591 CEIP Manuel Cordo Boulosa	Ponte Caldelas				
36015536 CEIP Plurilingüe A Reigosa	Ponte Caldelas	36006778 CEIP de Ponte Sampaio	Pontevedra		
36007539 CEIP Fermín Bouza Brey	Ponteareas				
36016942 CEIP de Santiago de Oliveira	Ponteareas	36007370 CEIP Feliciano Barrera	Ponteareas		
36016954 CEIP Plurilingüe Mestre Ramiro Sabell Mosquera	Ponteareas				
36006122 CEIP A Xunqueira I	Pontevedra				
36006134-CEIP Plurilingüe San Benito de Lérez	Pontevedra	36006109-CEIP de Parada-Campañó	Pontevedra		
36006316 CEIP Daría González García	Pontevedra				
36006353 CEIP de Vilaverde-Mourente	Pontevedra				
36006377 CEIP Álvarez Limeses	Pontevedra				
36006390 CEIP Manuel Vidal Portela	Pontevedra				
36006420 CEP Campolongo	Pontevedra				
36015172 CEIP A Xunqueira Nº 2	Pontevedra				
36017201-CEE Pontevedra	Pontevedra				
36017661 CEIP Praza de Barcelos	Pontevedra				
36019517 CEIP Santo André de Xeve	Pontevedra	36015500 EEI de Verducido	Pontevedra	36000685 CEIP Pedro Antonio Cerviño	Campo Lameiro
36019611 CEP Marcos da Portela	Pontevedra				
36007631 CEIP Plurilingüe de Porto Cabeiro	Redondela	36018410 CEIP Quintela	Redondela		



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
36007643-CEIP Plurilingüe Outeiro das Penas	Redondela				
36007709-CEIP de Reboreda	Redondela				
36014881 CEIP Plurilingüe Alexandre Bóveda	Redondela	36014817 CEIP Plurilingüe Igrexa-Chapela	Redondela		
36016644-CEIP de Laredo	Redondela	36015007-CEIP de Cedeira	Redondela		
36007710 CEP Santa Mariña	Redondela				
36008489 CEP Altamira	Salceda de Caselas				
36024318 CRA Raiña Aragonta	Salceda de Caselas				
36008751 CEIP Plurilingüe Infante Felipe de Borbón	Salvaterra de Miño				
36014738 CEIP de Leirado	Salvaterra de Miño	36024069 CRAA Picaraña	Ponteareas		
36008805-CEIP de Portonovo	Sanxenxo				
36008878 CEIP Plurilingüe Cruceiro	Sanxenxo				
36008866-CEIP Plurilingüe A Florida	Sanxenxo	36008829-CEIP Magaláns-Dorrón	Sanxenxo		
36019104 CEIP Plurilingüe Nantes	Sanxenxo	36015846 CEIP Noalla-Telleiro	Sanxenxo	36017582 EEI Aios	Sanxenxo
36009135 CEIP Plurilingüe de Silleda	Silleda				
36025013-CEIP Manuel Padín Truiteiro	Soutomaior				
36009411 CEIP Pintor Antonio Fernández	Tomíño	36019049 CEIP de Barrantes	Tomíño		
36009524 CEP Pedro Caselles Beltrán	Tomíño				
36024045 CRA Mestre Manuel Garcés	Tomíño				
36014775-CEIP Plurilingüe de Guillarei	Tui	36016668-CEP de Caldelas	Tui		
36009846-CEIP Plurilingüe N°1	Tui				
36009895 CEIP Plurilingüe N° 2	Tui				
36018161 CEP Plurilingüe Xesús Ferro Couselo	Valga	36024161 CRA de Valga	Valga		



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
36009949 CEIP Plurilingüe Javier Sensat	Vigo	36010009 CEIP Virxe do Rocío	Vigo		
36009962 CEIP Otero Pedrayo	Vigo				
36009974 CEIP de Coutada-Beade	Vigo				
36010071 CEIP Santa Mariña	Vigo			36010137 CEIP Igrexa-Candeán	Vigo
36010101 CEIP O Sello	Vigo	36010423 CEIP Valle-Inclán	Vigo		
36010150 CEIP Mestres Goldar	Vigo	36010587 CEIP de Sárdoma-Moledo	Vigo		
36010228 CEIP A Paz	Vigo	36010472 CEIP Plurilingüe Ría de Vigo	Vigo		
36010241 CEIP Illas Cies	Vigo	36015834 CEIP Altamar	Vigo		
36010460 CEIP Alfonso D. Rodríguez Castelao	Vigo	36010204 CEIP Párroco Don Camilo	Vigo		
36010666 CEIP San Salvador	Vigo	36010484 CEIP Eduardo Pondal	Vigo		
36010629-CEIP Vicente Risco	Vigo	36010721-CEIP Plurilingüe Ramón y Cajal	Vigo		
36010691 CEP Plurilingüe Igrexa-Valadares	Vigo	36015044 EEI Monte do Alba	Vigo		
36010708 CEIP Emilia Pardo Bazán	Vigo				
36010733-CEE Saladino Cortizo	Vigo				
36014556 CEP Santa Tegra-Teis	Vigo	36010678 CEIP Plurilingüe Paraixal	Vigo	36014787 EEI Monte da Guía	Vigo
36014799 EEI Vila Laura	Vigo				
36015068 CEIP Balaídos	Vigo				
36015241-CEP Celso Emilio Ferreiro	Vigo	36010265-EEI Cristo da Victoria	Vigo		
36015354 CEIP Plurilingüe da Carrasqueira	Vigo				
36015366 CEIP Plurilingüe O Pombal	Vigo				
36015810 CEIP Sobreira-Valadares	Vigo	36010459 CEIP Josefa Alonso	Vigo		
36016051 CEIP Seis do Nadal	Vigo				
36017697 CEIP Escultor Acuña	Vigo				
36015627 CEIP García Barbón	Vigo				



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
36010162 CEIP A Canicouva	Vigo				
36015032 CEIP de Chans-Bembrive	Vigo	36010083 CEIP Plurilingüe Carballal-Cabral	Vigo		
36010538 CEIP Plurilingüe Lope de Vega	Vigo				
36018185 CEIP Plurilingüe Pintor Laxeiro	Vigo				
36012183 CEIP Nosa Señora da Piedade	Vila de Cruces	36012377 CEIP de Cerdeiriñas 36015937 CEIP de Merza	Vila de Cruces Vila de Cruces		
36012419-CEIP Arealonga	Vilagarcía de Arousa				
36012584-CEIP Plurilingüe Rosalía de Castro	Vilagarcía de Arousa			36018896-EEI de Vilar-Bamio 36017004-EEI de Guillán	Vilagarcía de Arousa Vilagarcía de Arousa
36015652 CEIP O Piñeiriño	Vilagarcía de Arousa				
36016772 CEE de Vilagarcía de Arousa	Vilagarcía de Arousa				
36019451 CEIP A Escardia	Vilagarcía de Arousa	36015071 EEI Vagalume	Vilagarcía de Arousa		
36013059 CEIP de Viñagrande-Deiro	Vilanova de Arousa	36013023 CEIP de San Roque	Vilanova de Arousa		
36013096-CEIP Plurilingüe de San Bartolomé	Vilanova de Arousa	36012985-CEIP de Sestelo-Baión	Vilanova de Arousa		
36015792 CEIP Xulio Camba	Vilanova de Arousa				

